



Bogotá, 31/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500032441**



20145500032441

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **570** de **21-ene-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

578

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 del 000570

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2014** del **000570**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **344277** de fecha **01 de marzo de 2011**, impuesto al vehículo identificado con placa **SND-954**, el cual transportaba carga para la empresa **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

***“Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2014** del **000570**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **344277**
Tiquete de Báscula No. **1760486**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA** identificada con N.I.T. **8020164691**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SND-954**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2014** del **000570**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020164691**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201**, teléfono **3531029**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de **QUINCE (15)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **21 ENE 2014** **000570**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: David Mendoza 
Revisó: Cordinador Grupo IUIT
C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2013

810

GRUPO

IUIT\PLANTILLAS

RESOLUCIONES\apertura

sobrepeso.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 344277

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
11	02	04	00
01	02	04	00
03	04	06	07
05	06	07	08
08	09	10	11
10	11	12	13
14	15	20	30
16	17	18	19
20	21	22	23
40	50		



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 Kilometro o sitio direccion ciudad
 Km 5 en Alberto - la Lituca Busch #2.

3. PLACA (MARQUE LAS X LAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BISETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Hector Mon Garcia

7. DODID DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8103911866

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-396747806

EXPEDIDA: 2011-Abr

PROFESION Y APELLIDOS: William Alvarado Orjuela

TELEFONO: 3531024

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ATRAIN LTDA Nit. 830.098.621.4

10. LICENCIA DE TRANSITO

11. TARJETA DE OPERACION

12. ENTIDAD: STRA-DEMAM

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: J. Melina Delys Amor

PLACA No: 2718

14. OBSERVACIONES

Amocho tipo de la placa # F50906

Deposito po. COMAFEGA LTDA Nit. 802.016.169-1

Municipio de C-ige # 201100136756

15. INMOVILIZACION

16. FIRMAS

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNIRO O DENUNCIAS PARA RETORNAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNTO SEGUN EL ESTADADO DEL CODIGO PENAL (CONGRESO COLOMBIANO).

ESTE INFORME SE ENVIA COMO ANEXO PARA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA EN PARTE 24. INDICAR EL NO DE DE LA FOLIO DEL CO RESPONDIENTE.

BAJO GUARDEDAD DE JURAMENTO

C.C No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRÁFICO
Calle 100 No. 200-20, Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: (57) 1 234 5678
www.mt.gov.co



Rad No 2011-560-045495-2
Asunto: LIT ORIGINAL No 344277 DE 01-08-2011, PLACAS SIND
Destino: REPOSICIÓN DE PLACAS SIND
Código de Rad: 01-08-2011-560-045495-2
Código de Asunto: 344277 DE 01-08-2011, PLACAS SIND
Código de Destino: REPOSICIÓN DE PLACAS SIND
Código de Rad: 01-08-2011-560-045495-2
Código de Asunto: 344277 DE 01-08-2011, PLACAS SIND
Código de Destino: REPOSICIÓN DE PLACAS SIND

El presente documento es un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda reproducción o copia de este documento sin el consentimiento expreso de la entidad emisor es estrictamente prohibida. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

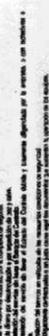
Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Rad No 2011-560-045495-2
Asunto: LIT ORIGINAL No 344277 DE 01-08-2011, PLACAS SIND
Destino: REPOSICIÓN DE PLACAS SIND
Código de Rad: 01-08-2011-560-045495-2
Código de Asunto: 344277 DE 01-08-2011, PLACAS SIND
Código de Destino: REPOSICIÓN DE PLACAS SIND

El presente documento es un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda reproducción o copia de este documento sin el consentimiento expreso de la entidad emisor es estrictamente prohibida. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la entidad emisor y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, almacenado o utilizado en cualquier forma sin el consentimiento expreso de la entidad emisor. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.**NIT. No. 900.330.667-2****ESTACION DE PESAJE****LIZAMA 2**

FECHA :	03/01/2011
HORA :	02:44:37
CONSECUTIVO :	1760486
PLACA :	SND954
TIPO VEHICULO :	3S3
CONFIGURACION :	3S3
P.B.V. (Kg)	53.550
P.M.P. (Kg)	52.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
SOBREPESO (Kg) :	1.550
MARGEN SEGUN NORMA (Kg) :	30
EMPRESA TRANSPORTADORA :	ATRIN
SENTIDO :	SAN ALBERTO - LA LIZAMA
TIPO DE CARGA :	302 - M CONSTRUCCION



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500020001



20145500020001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **570 de 21-ene-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\01.ENERO\MEMORANDO
004233\CITAT 318.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COMERCIALIZADORA DE
FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24
APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN128551655CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COMERCIALIZADORA DE

Dirección:
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOC

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Preadmisión:
04/02/2014 13:33:37

472 DEVOLUCI
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 11/02/14	Fecha 13/2/14
Hora 9:00	Hora 3:00
Nombre legible del distribuidor Moscofe	Nombre legible del distribuidor Moscofe
C.C. 84098	C.C. 84098
Sector URB	Sector URB
Centro de Distribución Spale	Centro de Distribución Spale
Observaciones No admitido	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F:9385

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615